

EN LO PRINCIPAL: Solicita concesión eléctrica definitiva para la Línea de Transmisión Eléctrica que indica; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Comunica casilla de correo electrónico. **TERCER OTROSÍ:** Se tenga presente.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Carlos Rodolfo Ortiz Gajardo, chileno, cédula de identidad N° 19.457.444-4, en representación de la sociedad **Opde Chile SpA**, sociedad por acciones chilena del giro de generación eléctrica, Rol Único Tributario N°76.466.209-1, ambos domiciliado en Los Militares 5953, oficina 1803, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Chile, a su Excelencia el Señor Presidente de la República respetuosamente digo:

a) Solicitud de Concesión Eléctrica Definitiva

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes del DFL N° 4 /20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servidos Eléctricos (la “LGSE”) y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 327 del año 1997, del Ministerio de Minería (el “Reglamento”), vengo en solicitar a su Excelencia el Señor Presidente de la República, se otorgue a mi representada Opde Chile SpA, una concesión eléctrica definitiva, por un plazo indefinido, para establecer en la comuna y provincia de Curicó, región del Maule, el proyecto denominado “**Proyecto Línea de Transmisión 1x13,2 kV Zapallar**” correspondiente a instalaciones de transmisión de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la “Línea” o el “Proyecto”.

b) Tipo de Solicitud y Servicio al que estará destinada:

La sociedad Opde Chile SpA proyecta la construcción de un proyecto fotovoltaico denominado “Parque Fotovoltaico Zapallar”, el cual contempla las siguientes obras:

- Parque Fotovoltaico Zapallar de 9 MW (“Parque Fotovoltaico Zapallar”)
- Subestación Elevadora Zapallar (“Subestación Elevadora Zapallar”)
- Proyecto Línea de Transmisión 1x13.2 kV Zapallar.

De estas instalaciones, sólo se solicita concesión eléctrica definitiva por el “**Proyecto Línea de Transmisión 1x13,2 kV Zapallar**”. Se hace presente que la Subestación Elevadora Zapallar y el Parque Fotovoltaico Zapallar no forman parte de esta solicitud de concesión, ambas consisten en infraestructura eléctrica proyectada y sólo se identifican para tener un completo entendimiento del contexto en el que se enmarca la Línea.

c) Objetivo

El objetivo de esta presentación es solicitar la concesión eléctrica definitiva, por un plazo indefinido, para establecer una línea de transmisión eléctrica de simple circuito, trifásica en 13.200 Volts (13,2 kV), denominada “**Proyecto Línea de Transmisión 1x13,2 kV Zapallar**”, la cual permitirá evacuar e inyectar

la energía del Parque Fotovoltaico Zapallar, de propiedad de Opde Chile SpA, y que será construido por esta última.

El Proyecto Línea de Transmisión 1x13,2 kV Zapallar, contempla transportar la energía generada por el Parque Fotovoltaico Zapallar de 9 MW (que se construirá por OPDE Chile SpA), hasta el poste 641114 existente, perteneciente a la Compañía General de Electricidad S.A. (“CGE”), inyectando la energía generada hacia el Sistema de Distribución de la ciudad de Curicó, para luego ser utilizada por el Sistema Eléctrico Nacional, por lo que la presente línea eléctrica corresponde a una línea de transmisión dedicada. En este contexto, pese a lo dispuesto en el numeral 23) del artículo 330 del Reglamento Eléctrico (DS N°327/1997 del Ministerio de Minería), y que la concesión eléctrica definitiva que se solicita es respecto de una línea de 13,2 kV de categoría media tensión, la presente Línea conforme al artículo 76 de la Ley General de Servicios Eléctricos, posee las características de una línea de transmisión dedicada, pues se trata de una línea dispuesta esencialmente para inyectar la producción del Parque Fotovoltaico Zapallar al Sistema Eléctrico Nacional.

La capacidad de transmisión nominal de la Línea corresponde a 12 MVA¹.

d) Ubicación y Descripción del Proyecto

Las características técnicas y el trazado del Proyecto se señalan en el documento “Memoria Explicativa” y en el “Plano General de Obras” LT-PGO-ZAP-01 (el que consta de 4 láminas más una lámina denominada “Plano de silueta de estructura”), ambos acompañados en el primer otrosí de esta presentación.

La Línea tiene una longitud total de 1.189,24 metros, medidos desde el Vértice [VS]², que se ubica en el interior del terreno donde se emplazará la Subestación Elevadora Zapallar a través del centro de transformación, en el Portal de Remate H15, coordenadas UTM Datum WGS84 19S Este 296.652,48 [m] y Norte 6.122.978,38 [m], hasta el punto de conexión existente número 641114 de una línea de media tensión existente de propiedad de CGE en el Vértice [VR], en el Poste de Derivación H15 (Existente), en las coordenadas UTM WGS84 19S Este 295.802,97 [m] y Norte 6.122.397,34 [m].

La longitud de la parte de la Línea por la cual se solicita concesión eléctrica es de 1.187,06 metros, y se inicia en el cruce que genera la Línea proyectada con el Cerco del Predio Lote 5-A (punto [NI]) coordenadas UTM Datum WGS84 19S Este 296.650,39 [m] y Norte 6.122.978,99 [m], hasta el punto de conexión existente número 641114 de una línea de media tensión existente de propiedad de CGE en el Vértice [VR], en el Poste de Derivación H15 (Existente), en las coordenadas UTM WGS84 19S Este 295.802,97 [m] y Norte 6.122.397,34 [m]. El punto [NI] no es estructura de la Línea y se identifica para tener claridad respecto del punto donde inicia la presente solicitud de concesión.

¹ Se debe considerar que la capacidad nominal de la línea de transmisión es de 12 MVA y la inyección del Parque Fotovoltaico Zapallar es de 9,7 MVA (9 MW con un factor de potencia de 0,93 según la norma técnica de seguridad y calidad de servicio).

² El Vértice [VS] es consistente con la estructura N° 1 de la Línea.

La longitud por la cual se requiere constituir servidumbres eléctricas es de 1.187,06 metros y la longitud por la cual se requiere constituir servidumbres de tránsito para caminos de acceso¹ sobre predios particulares es de 2.476,54 metros.

Todo lo anterior se indica en el “Plano General de Obras” LT-PGO-ZAP-01. Asimismo, en la Memoria Explicativa de Obras se exponen los alcances del Proyecto, se detalla la ejecución de trabajos y se muestran las características de las estructuras, de los conductores y demás componentes.

e) Líneas Eléctricas u otras instalaciones afectadas por el Proyecto.

Se hace presente que la Línea no atravesará Bienes Municipales. Además, se deja expresa constancia que no hay líneas eléctricas u otras obras o instalaciones existentes que puedan ser afectadas por la Línea distintas a las señaladas en esta sección.

Asimismo, se deja constancia que la Línea no atravesará Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP).

De acuerdo a lo establecido en la letra i) del art. 25 de la LGSE, se hace presente que el trazado del Proyecto presenta cruces con las instalaciones existentes que se indican a continuación:

- Identificación de Cruces con Instalaciones Existentes (ver Tabla N°1)

Todos los cruces se atraviesan de forma aérea y no afectan a las instalaciones existentes. A continuación, se muestran las tablas con el detalle de los cruces identificados en el trazado de la Línea.

¹ Las servidumbres de tránsito para caminos de acceso que se solicitan son necesarias dado que no es técnicamente posible acceder ni transitar por la franja de servidumbre eléctrica. Lo anterior, según se explica en la sección 16 de la Memoria Explicativa que se acompaña como Anexo 2 a esta presentación.

Tabla N°1: Identificación de Cruces con Instalaciones Existentes.

N°	Nombre/Denominación de Instalación Existente	Nombre del Propietario	Tipo de Afectación	Tramo Estructuras del proyecto donde se produce el cruce	Forma de Atravieso	COORDENADA CRUCE		N° Plano de Cruce
						UTM DATUM WGS 1984, Huso 19S	NORTE (m)	
						ESTE (m)		
1	Derivación 3 del Canal de La Obra del Medio	Luis Raúl Urzua Miño	Cruce aéreo	N°2-N°3	Por encima	296.588,41	6.122.993,95	No aplica
2	Canal de La Obra del Medio o Sn. Gregorio	Frigorífico San Enrique Ltda	Cruce aéreo	N°2-N°3	Por encima	296.583,83	6.122.989,45	No aplica
3	Ramal derivación 4 del Canal de la Obra del Medio	Frigorífico San Enrique Ltda	Cruce aéreo	N°7-N°8	Por encima	296.252,60	6.122.685,52	No aplica
4	Bifurcación de la derivación 1 El Maitén Canal de la Obra del Medio	Sociedad Agrícola Aguas Negras	Cruce aéreo	N°15-N°16	Por encima	295.858,07	6.122.424,50	No aplica

f) Plazos y Cronograma

Las Obras del Proyecto tendrán una duración de 5 (cinco) meses y comenzarán a más tardar 150 (ciento cincuenta) días a contar de la fecha de reducción a escritura pública del decreto que otorga la concesión eléctrica definitiva. Sin perjuicio de lo anterior, las obras podrán iniciarse con anterioridad, en caso de contarse con los acuerdos sobre servidumbres voluntarias y, además, con los permisos ambientales y sectoriales correspondientes.

Los plazos por etapas y secciones son los siguientes:

Actividad	Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4				Mes 5			
Ingeniería																				
Suministros																				
Construcción																				
Puesta en servicio																				

g) Presupuesto del Costo de las Obras

El presupuesto de las obras asociadas al Proyecto se estima, al día 29 de marzo de 2023, en CLP \$493.256.840 (cuatrocientos noventa y tres millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos chilenos).

Se acompaña en el primer otrosí el presupuesto en su conjunto y para cada uno de los ítems que involucra el Proyecto.

h) Servidumbres

El Proyecto cruzará predios de propiedad de particulares, sobre los cuales será requerido constituir las respectivas servidumbres eléctricas y de tránsito para caminos de acceso¹ de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 51 y siguientes de la LGSE y 71 y siguientes del Reglamento. El detalle respectivo, y en particular la identificación de los predios afectados sobre los cuales se requiere constituir servidumbre eléctrica y servidumbre de tránsito para caminos de acceso se indica en el documento "Listado de Predios Afectados", acompañado en el primer otrosí de esta presentación.

Además, se acompañan en el primer otrosí los planos especiales de servidumbres de los predios afectados.

¹ Las servidumbres de tránsito para caminos de acceso que se solicitan son necesarias dado que no es técnicamente posible acceder ni transitar por la franja de servidumbre eléctrica. Lo anterior, según se explica en la Memoria Explicativa de Obras.

Se deja constancia que la notificación de los planos especiales de servidumbres a los que hacen referencia el artículo 25 letra h) de la LGSE se realizará de acuerdo a lo indicado en el artículo 27 de la misma Ley.

En cuanto a la naturaleza de los caminos de acceso cuya servidumbre de tránsito se solicita, se aclara que en todos los casos se trata de caminos permanentes en los términos del artículo 58 de la LGSE. En la Sección 16 “Caminos de Acceso” de la Memoria Explicativa de Obras se identifican los caminos de acceso y la justificación de la servidumbre de tránsito solicitada conforme a lo establecido en el artículo 58 de la LGSE.

POR LO TANTO

De acuerdo con lo expuesto, antecedentes acompañados en otrosí y normas pertinentes de la LGSE y el Reglamento, solicitamos a su Excelencia el Señor Presidente de la República, se sirva acoger a trámite la presente solicitud para finalmente resolver favorablemente a su respecto, y así otorgar a mi representada Opde Chile SpA, la concesión eléctrica definitiva por un plazo indefinido, para establecer el **“Proyecto Línea de Transmisión 1x13,2 kV Zapallar”**

PRIMER OTROSÍ: Sírvese su Excelencia el Señor Presidente de la República tener por acompañados, en duplicado y copia digital, los siguientes documentos con los que acreditamos y justificamos lo expuesto en la presente solicitud:

Anexo 1: Memoria Explicativa de Obras

Anexo 2: Presupuesto

Anexo 3: Listado de Predios Afectados

Anexo 4: Datos para Cálculo de Franja de Seguridad

Anexo 5: Plano general de Obras LT-PGO-ZAP-01 (4 láminas más una lámina denominada “Plano de silueta de estructura”)

Anexo 6: Planos especiales de servidumbres, enumerados a continuación:

- LT-PES-ZAP-01
- LT-PES-ZAP-02 (3 láminas)
- LT-PES-ZAP-03 (2 láminas)
- LT-PES-ZAP-04 (2 láminas)
- LT-PES-ZAP-05
- LT-PES-ZAP-06 (6 láminas)

Anexo 7: Copia de los antecedentes legales que incluyen:

- Copia Legalizada de Escritura de constitución de Opde Chile SpA.
- Protocolización de la escritura pública de constitución de la sociedad Opde Chile SpA, junto con Copia su extracto, inscripción y publicación en el Diario Oficial.
- Protocolización escritura de saneamiento y rectificación de extracto de constitución de Opde Chile SpA, junto con su inscripción y publicación en el Diario Oficial.
- Primera modificación de la Sociedad otorgada por escritura pública de fecha 13 de junio de 2016, junto con el extracto, inscripción y publicación en el Diario Oficial, debidamente protocolizados.

- Segunda modificación de la Sociedad otorgada por escritura pública de fecha 25 de octubre 2016, junto con el extracto, inscripción y publicación en el Diario Oficial, debidamente protocolizados.
- Tercera modificación de la Sociedad y Rectificación y saneamiento otorgada por escritura pública de fecha 10 de julio de 2017, junto con la protocolización del extracto, inscripción y publicación en el Diario Oficial.
- Cuarta modificación de la Sociedad otorgada por escritura pública de fecha 26 de diciembre 2017, junto con la inscripción y publicación del extracto de la modificación en el Diario Oficial.
- Quinta modificación de la Sociedad otorgada por escritura pública de fecha 30 de diciembre 2019, junto con la protocolización del extracto, inscripción y publicación en el Diario Oficial.
- Sexta modificación de la Sociedad otorgada por escritura pública de fecha 10 de julio de 2020, junto con la protocolización del extracto, inscripción y publicación en el Diario Oficial.
- Séptima modificación de la Sociedad otorgada por escritura pública de fecha 18 de mayo de 2021, junto con la protocolización del extracto, inscripción y publicación en el Diario Oficial.
- Certificado de inscripción con vigencia del Registro de Comercio de Santiago de la sociedad Opde Chile SpA con anotaciones marginales.
- Copia de la escritura pública de revocación y otorgamiento de poderes de fecha 20 de julio de 2021 a Carlos Rodolfo Ortiz Gajardo.
- Certificado de vigencia de la Representación de la sociedad Opde Chile SpA correspondiente a don Carlos Rodolfo Ortiz Gajardo.
- Copia legalizada del RUN de don Carlos Rodolfo Ortiz Gajardo, representante legal de Opde Chile SpA legalizada con fecha 10 de abril de 2023.
- Copia del e-RUT de la sociedad Opde Chile SpA, del Servicio de Impuestos Internos.
- Copia autorizada de escritura pública de poder especial de fecha 23 de septiembre de 2022, otorgado por **Opde Chile SpA** en favor de los abogados don Jose Tomás Hurley Rodríguez y otros, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, repertorio N°74.330/2022.

Anexo 8: Certificado de instalador eléctrico clase A de don Juan Manuel Etchebarne Arias, cédula nacional de identidad número 17.270.112-4.

Anexo 9: Superficie de Servidumbre Línea

Anexo 10: Superficie de Servidumbre Caminos de Acceso.

Anexo 11: Carta N° 2437/2023 de fecha 29 de marzo del 2023, emitida por el SAG, en que se atribuye titularidad sobre el Camino SAG, ex CORA.

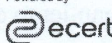
Anexo 12: Ord. N°34 emitida por la Municipalidad de Curicó con fecha 12 de enero de 2013, en la cual informa que el camino denominado Callejón el Sauce indicado en Memoria Explicativa, es Público.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicitamos al Señor Superintendente, conforme al Oficio Circular SEC N°2607, de fecha 25 de marzo del año 2020, tener en consideración como casilla única de correo electrónico a la cual se debe remitir todos los actos y resoluciones que deban ser comunicadas a **Opde Chile SpA**, al correo electrónico: jthurley@carey.cl; atocornal@opdenenergy.com

TERCER OTROSÍ: Sírvase el Excmo. Señor Presidente de la República, tener presente que en virtud de lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley 19.880 designo como apoderados en el presente procedimiento

administrativo concesional a don Jose Tomás Hurley Rodríguez, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 16.096.976-8, don Juan Francisco Mackenna García-Huidobro, cédula nacional de identidad número 7.313.324-6, don José Miguel Bustamante del Río, cédula de identidad número 10.839.770-5, doña María Catalina Valenzuela Cisternas, cédula nacional de identidad número 19.475.386-1, y don Adolfo Tocornal Laso, cédula nacional de identidad número 15.636.477-0, quienes podrán actuar en forma individual e indistinta en el presente procedimiento y tendrán además las facultades que constan de la escritura pública de fecha 23 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, repertorio N°74.330/2022, acompañada en el primer otrosí de esta solicitud de concesión.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

Powered by
 Firma electrónica avanzada
**CARLOS RODOLFO
ORTIZ GAJARDO**
2023.04.20 16:28:55 -0400

Carlos Rodolfo Ortiz Gajardo
p.p. Opde Chile SpA